



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "LA UASLP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO GARCIA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO, SECRETARIO GENERAL, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAEH"

I.1 De conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es un organismo de carácter público, descentralizado, autónomo en sus aspectos económico, académico, técnico y administrativo, dotado de plena capacidad y personalidad jurídica, el cual tiene por fines organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica de manera que responda a las necesidades de desarrollo integral de la entidad y del país, y difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 La representación legal de esta institución recae en su Rector, Mtro. **Humberto Augusto Veras Godoy**, según lo dispuesto en los Artículos 19 y 22, fracción XI de su Ley Orgánica. Por lo tanto tiene la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio en representación de "LA UAEH".

I.4 Señala como domicilio legal el ubicado en Calle Abasolo No. 600. Col. Centro, Pachuca Hidalgo, México, C.P. 42000.

II. DECLARA "LA UASLP":

II.1 Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme a su ley orgánica emanada del Decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.

II.2 De acuerdo al artículo 3° de su Ley Orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del estado.



II.3 En este acto lo representa el **Lic. Mario García Valdez**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue elegido en sesión extraordinaria de fecha 04 de abril del 2008, en el que fue electo para el periodo 2008-2012 y por consecuencia es su representante legal.

II.4 El Secretario General, **Arq. Manuel Fermín Villar Rubio**, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico, tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.

II.5 Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

Que expuesto lo anterior, ambas instituciones vinculadas por intereses comunes, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de docencia, investigación e intercambio, se han propuesto llevar a cabo el presente instrumento jurídico, para lo cual están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LAS PARTES", a fin de establecer bases para el intercambio académico, mediante la organización y desarrollo de programas específicos de trabajo en el ámbito de la docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura.

SEGUNDA.- ALCANCES.- Para la ejecución de las actividades descritas en la clausula anterior, se celebrarán programas de actividades, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d) Lugar donde se realizarán las actividades.
- e) Fuentes de financiamiento.
- f) En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal, recíprocos.
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- h) Responsables.
- i) Actividades de evaluación y seguimiento.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "las partes" crearan una Comisión Técnica formada por un número de representantes que designe cada institución, la cual se integrará en un lapso no mayor a 30 días, de la firma del presente instrumento cuyas atribuciones serán:



- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio y los convenios específicos que deriven de él se entenderán exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las acciones enunciadas en la cláusula segunda, "**las partes**" celebrarán convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta. Estos convenios específicos a los que se hace referencia en el presente convenio general podrán ser suscritos entre Institutos, Facultades, Escuelas, Centros de Investigación, Cuerpos Académicos, Grupos de Investigación, así como por Profesores-Investigadores de ambas instituciones.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "**Las partes**" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (libros, artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "**las partes**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA.- VIGENCIA.- Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de las dos partes, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.

NOVENA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de su firma.



DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes, en cualquier estado que los servicios se encuentren.

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere este convenio, cuyas resoluciones serán inapelables.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO, EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA UAEH"

MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY
RECTOR

POR "LA UASLP"

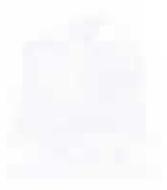
LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ
RECTOR

TESTIGOS

LIC. GERARDO SOSA CASTELLÁN
SECRETARIO GENERAL

ARQ. MANUEL FÉRMIN VILLAR RUBIO
SECRETARIO GENERAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2011, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 04 FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO BAJO REGISTRO No. UASLP-DJ21-11



[Faint, illegible text covering the main body of the document, likely a legal or administrative text.]

[Faint text and possibly a signature or stamp on the lower left side of the page.]

[Faint text and possibly a signature or stamp on the lower right side of the page.]

U.A.E.H.
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
05 ENE 2011
FIRMA